

Las concejales de Juntos por el Cambio, Alejandra Sagardoy, y de Unidos para Cambiar Santa Fe, Mabel Fossatti, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que la sociedad demanda mayor ética y transparencia por parte de la política.

Que cualquier ciudadano en el ejercicio de su derecho político a ser elegido o de asumir un cargo político y/o de gestión de relevancia, deberá contar con una reputación valorable.

Que la integridad de las personas al frente de la cosa pública debe ser ejemplar, ética y de probidad.

Que, cabe destacar que, en la Ciudad de Rafaela se vienen materializando diferentes iniciativas respecto de transparencia, a saber; acceso a la información pública y presentación de declaración jurada por parte de las autoridades.

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe aprobó la Ley N° 14.180 el 3 de noviembre de 2022, la cual reformula los requisitos que deben cumplir los precandidatos/as y/o candidatos/as que integran listas, elevando de este modo las cualidades personales de quienes pretendan acceder a la función pública o desempeñarse como autoridades partidarias.

Que, en este sentido y adoptando las nuevas disposiciones previstas en la Ley a la jurisdicción municipal, avanzamos en el mejoramiento de las políticas públicas de transparencia.

Que el 13 de junio de 2024, la Municipalidad de Rosario aprobó la Ordenanza denominada de "Ficha Limpia", que establece la prohibición para asumir cargos electivos y de gabinete bajo diferentes causales previstas en el Código Penal de la Nación.

Que, en nuestra ciudad, resulta necesario establecer una normativa de contenido similar respecto de las prohibiciones para asumir cargos públicos.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) La presente Ordenanza tiene como objeto regular el acceso a cargos públicos electivos, de gabinete, de personal contratado y del ejercicio de Juez Municipal de Faltas en la función pública de la Municipalidad de Rafaela.

Art. 2.º) Establécese la prohibición de asumir un cargo electivo; de gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal; y la contratación de personal transitorio en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela a toda persona que se encuentre condenada, aunque la sentencia no se encontrase firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por los delitos:

- a) Contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5 del artículo 174º de dicho Código, esto es, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, encubrimiento y fraude en perjuicio de la administración pública;
- b) Contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;
- c) Contra las personas comprendidos en los artículos 79º, 80º, 84º bis segundo párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;
- d) Contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119º, 120º, 124º a 128º, 130º, 131º y 133º del Título III del Libro Segundo del Código Penal;
- e) Contra el estado civil comprendidos en los artículos 138º, 139º y 139º bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;
- f) Contra la libertad comprendidos en los artículos 140º, 141º, 142º, 142º bis, 142º ter, 144º ter, 145º bis, 145º ter, 146º, 147º, 148º bis y 149º bis y 149º ter del Título V del Libro II del Código Penal;

g) Contra la propiedad comprendidos en los artículos 165°, 168°, 170° y 174° inciso 5 del Título VI del Libro;

h) Contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.


i) Comprendidos en la Ley Nacional N° 23.737 o la que en su futuro la reemplace.

Art. 3.º) Establécese la prohibición del ejercicio de funciones de Juez Municipal de Faltas a toda persona que se encuentre condenada, aunque la sentencia no se encontrase firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso por los delitos previstos en el artículo 2.º).

Art. 4.º) De forma.



M. ALEJANDRA SAGARDOY
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR



Prof. MABEL FOSSATTI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - UCR